

Formas de violencia:

- La tortura y el trato cruel, inhumano o degradante -

¿Qué es la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante?

La [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#) explica que:

se entenderá por '**tortura**' todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarle por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

El [artículo 37\(a\)](#) de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que "ningún niño debe ser sometido a la tortura u otros tratos degradantes o penas". El [artículo 19\(1\)](#) requiere que,

Los Estados Partes adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

La prohibición de la **tortura** es un *derecho* absoluto, no pudiéndose excusarse de ello, ni menoscabarlo por *ningún* motivo.

¿Cuándo y por qué se tortura a los niños?

UNICEF afirma que la **tortura** de niños "ocurre en distintos contextos, entre otros: en allanamientos por parte de la policía por ser percibidos como causantes de amenazas contra el orden público o la seguridad; cuando los niños están encarcelados o ingresados en centros de detención; y cuando los niños son percibidos como vinculados de cualquier forma a grupos subversivos lo que incluye ser hijo de militante" (O'Donnell y Liwski, 2010: pág. 28).

El estudio de la ONU sobre la violencia contra los niños (UNVC, 2006:175) observa en su informe que los niños en instituciones públicas de muchos países están expuestos a violencia por parte del personal y otros encargados de su

cuidado, incluyendo "**tortura**, palizas, aislamiento, atadura, violación, acoso, y humillación,". En Nepal, tras haberse realizado entrevistas en prisiones, un 58.6 por ciento de niños y jóvenes denunciaron **torturas** con métodos que incluyen choques eléctricos, palizas con objetos duros, palizas mientras permanecían atados y con los ojos vendados.

La policía también puede hacer uso de la **tortura** con el fin de extraer información y confesiones. Según el Estudio de la ONU, "En Pakistán, la Comisión Nacional de Bienestar y Desarrollo Infantil, halló que entre los jóvenes detenidos, el 68 por ciento de los que respondían informaban haber sido obligados a reconocer su culpa" mientras que en Papúa Nueva Guinea, "hay niños que han sido quemados, cortados con tijeras, azotados desnudos y humillados durante los interrogatorios por parte de la policía para lograr que confesaran un delito" (UNVC, 2006: 197). El Comité Europeo para la Prevención de la **Tortura** expone que los jóvenes comparten celda con adultos en al menos tres de los países del Consejo de Europa, haciéndoles vulnerables así al comportamiento amenazante, chantaje o incluso violación por parte de los prisioneros mayores.

¿Cual es la diferencia entre la tortura y el maltrato de los niños?

Según O'Donnell y Liwski (2010), la **tortura** es distinta al maltrato de los niños por los siguientes motivos:

- la **tortura** es infligida por un agente del Estado o bajo incitación o consentimiento del Estado;
- la **tortura** es infligida por el motivo de obtener información o una confesión; para intimidar, coaccionar o castigar a la víctima o a un tercero; o forma parte de una discriminación;
- la **tortura** debe causar dolor o sufrimiento graves.

Las leyes internacionales no distinguen entre la **tortura**, el trato cruel, inhumano y degradante, y el castigo. La Comité contra la Tortura ha declarado que, mientras que "en la práctica, la línea que separa los malos tratos de la **tortura** a veces resulta borrosa, cuando se compara el uno con el otro, la diferenciación de los malos tratos con la tortura está en la severidad del dolor y el sufrimiento padecido por la víctima."¹ Según UNICEF,

En el ley internacional sobre los derechos humanos, el concepto del castigo es generalmente entendido como refiriéndose a una sanción formal impuesta por un juzgado o una autoridad administrativa. Sin embargo, el término castigo corporal tiene un uso más amplio e incluye todo castigo impuesto informalmente dentro del núcleo familiar, escuelas, residencias de niños, y lugares similares. Esto indica que todo castigo físico aplicado con la intención de causar dolor o sufrimiento es degradante y como consecuencia incompatible con la CRC (O'Donnell y Liwski, 2010: 16).

Según el comentario general del Comité sobre los Derechos del Niño del 2006 sobre "el derecho del niño de ser protegido del castigo corporal y otras

¹Comentario general nº 2, CAT/C/GC/CRP.1/Rev.4 párrafos 3 y 10 (expuesto en O'Donnell y Liwski: 15).

formas crueles y degradantes de castigo", las prácticas no físicas que sin embargo "menosprecian, denigran, causan temor o se burlan del niño o son humillantes o degradantes o les acosa", es cruel y degradante e incompatible con la CDN.

¿Qué se puede hacer al respecto?

La impunidad y la falta de investigación correcta de alegaciones de tortura, promueven su uso. Los intereses del niño deben prevalecer en cualquier situación o procedimiento de justicia. Por este motivo, la obligación de llevar ante la Justicia a los **torturadores** para evitar que resulten impunes debe ser reconciliada con el derecho de sus jóvenes víctimas de recuperarse patológicamente.

Las [Directrices de la ONU sobre la justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos](#), puede ayudar en reconciliar estas inquietudes. Está provisto en ellas que las víctimas deberán ser tratadas con cuidado y sensibilidad en todo momento; que se debe tomar en consideración su situación personal y necesidades, a la vez que respetar su integridad moral, mental y física; que las entrevistas y exámenes deberán ser realizados por profesionales capacitados y que cualquier interacción debe ser realizada con tacto y de forma adaptada al niño y en un ambiente adecuado (O'Donnell y Liwski, 2010).

Lee sobre el Protocolo de Estandar: Un manual para la investigación eficiente y documentación de la **tortura** y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Lee sobre el rol del [Relator especial de la ONU sobre la tortura](#).

El Comité sobre los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales concluye que la legislación nacional es un tanto fragmentada, e insta a los gobiernos a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT, por sus siglas en inglés) si todavía no lo han hecho. Por ejemplo, en el año 2003, instó a [Pakistán](#) a que ratificara el CAT, en el año 2005, identificó insuficiencias en la legislación de [Costa Rica](#), y en el año 2009 instó a que el gobierno de la [República Democrática del Congo](#) asegurara que la definición de la **tortura** en su legislación nacional coincidiera con la definición de la CAT.

Referencias

O'Donnell D., y Liwski N. (2010), 'Children and Torture', *Innocenti Working Paper*, No. 2010-11, UNICEF Innocenti Research Centre, Florencia, Italia.

Estudio de la ONU sobre la Violencia contra los Niños (2006). Disponible en: <http://www.unicef.org/violencestudy/spanish/>